



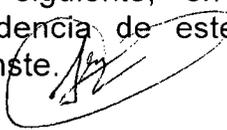
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS,  
POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio 1831/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; depositado el dos de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **24857**. Conste. 

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para **que** surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario **General** de Gobierno de Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8º, 11. párrafo primero y 26 de **la** Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos**, **se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, de conformidad con las **normas** que invoca y en términos de la constancia que **al** efecto exhibe, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**.

Con **fundamento** en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumentada de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibida la documental que acompaña misma que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y su anexo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 5